

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 61: Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor a partir del 3 de abril de 2014, con excepción de aquellos parámetros o requerimientos establecidos por las normas del Estatuto aprobado por la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2700 (XLII-O/12) que entraron en vigor inmediatamente. Sin embargo, cualquier petición sometida con anterioridad al día de entrada en vigor de este Reglamento será regulada por el Reglamento anterior.